



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 290 (13-ABRIL-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 031 del 29 de enero del 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes"*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 290 (13-ABRIL-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contemplada en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de Formación Artística – Programa NIDOS con las siguientes actividades principales:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 290 (13-ABRIL-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordados que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 290 (13-ABRIL-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que de acuerdo con lo anterior la Corporación Universidad Piloto De Colombia, solicitó la vinculación formativa del siguiente estudiante:

| N° | NOMBRE | N° CC | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA |
|----|---------------------------------|------------|--------------------------------|
| 1 | Andrés Vicente Colorado Bonilla | 1070924534 | Práctica laboral no remunerada |

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa académico de Diseño de espacios y escenarios de la Corporación Universidad Piloto De Colombia, según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que la práctica laboral no remunerada se realizara de manera presencial y/o virtual la cual tendrá una duración prevista hasta el 30 de junio 2022.

Que el estudiante es responsable de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal el cual se describe a continuación:

| N° DEL CDP | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|------------|----------------------|--|--|--------------------------------------|----------------|
| 2264 | O2301160112000007617 | Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C. | O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-I011 VA- Estampilla procultura | 286.200 |

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica laboral no remunerada a el/ la subdirector(a) de Formación Artística.

Que el / la Subdirector (a) de Formación Artística, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 290 (13-ABRIL-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente al siguiente estudiante, quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes -Programa NIDOS, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

| N° | NOMBRE | N° CC | TIPO DE VINCULACION FORMATIVA |
|----|---------------------------------|------------|--------------------------------|
| 1 | Andrés Vicente Colorado Bonilla | 1070924534 | Práctica laboral no remunerada |

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| N° DEL CDP | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|------------|-----------------------|--|--|--------------------------------------|----------------|
| 2264 | O23011601120000007617 | Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C. | O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-1011 VA- Estampilla procultura | 286.200 |

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Subdirector(a) de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la **CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, con NIT No. 860.022.382-3., representada para el presente acto por **ANGELA GABRIELA BERNAL MEDINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 51767952 en calidad de Rectora, nombrada bajo Resolución de consiliatura Nro. 319 del 07 de septiembre de 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al estudiante Andrés Vicente Colorado Bonilla, identificado con cedula de ciudadanía N° 1070924534.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 290 (13-ABRIL-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

conocimiento y realice la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de las estudiantes, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 13-ABRIL-2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística

| Funcionario - Contratista | Nombre | Firma |
|---|--|-------|
| Aprobó revisión OAJ: | Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Proyectó y verificó documentos soporte: | Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ | |



Bogotá D.C, jueves 07 de abril de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: LEYLA CASTILLO BALLÉN
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Subdirección de Formación
Artística

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACIÓN FORMATIVA A LOS
ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA.

Apreciada Doctora Sandra, De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para el estudiante Andrés Vicente Colorado Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.070.924.534. de Cota Cundinamarca, perteneciente a la Universidad Piloto de Colombia, del programa Diseño de Espacios y Escenarios, quien realizará práctica laboral no remunerada en el programa Nidos de la Subdirección de Formación Artística, hasta el día 30 de junio de 2022.

Datos de la rectora: Ángela Gabriela Bernal Medina identificada con la cédula de ciudadanía Nro.51.767.952 de Bogotá, nombrada bajo resolución de consiliatura Nro. 319 del 07 de septiembre de 2021 cuyo artículo único es nombrar a la rectora de la Corporación Universidad Piloto de Colombia con número de Nit 860 022 382-3.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS del estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del estudiante
- Acta de nombramiento del Rector de la Universidad
- CDP Afiliación ARL del pasante

Agradezco su atención,

Documento 20225000168733 firmado electrónicamente por:

LEYLA CASTILLO BALLÉN, Subdirectora de Formación Artística, Subdirección de
Formación Artística, Fecha firma: 07-04-2022 16:41:54

Revisó: YULY PAOLA CADENA ZAMBRANO - Contratista - Subdirección de Formación Artística

Anexos: 5 folios



INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



Radicado: **20225000168733**

Fecha: 07-04-2022

Pág. 2 de 2



09f005412797665c02ffcb7d719074a9e73725c9f22f22d437ab27f1b427c0a3

Código de Verificación CV: 8a599 Comprobar desde:



Bogotá, 15 de febrero de 2022

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-
LILIANA MARULANDA
PAOLA LÓPEZ

Ref.: Presentación Estudiante Diseño de Espacios y Escenarios Universidad Piloto de Colombia

Respetados Señores:

La presente tiene por objeto presentar a ustedes a él (la) estudiante **ANDRÉS VICENTE COLORADO BONILLA** Identificado (a) con C.C. **1070924534**; quien está cursando Séptimo nivel en el Programa de Diseño de Espacios y Escenarios en la UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA con NIT 860.022.382-3 y representación legal de la Doctora ANGELA BERNAL MEDINA identificada con C.C. 51.767.952 de Bogotá. El (la) estudiante se encuentra en proceso de búsqueda de empresas para iniciar su proceso de práctica profesional correspondiente al periodo Febrero de 2022 – Agosto de 2022, con una intensidad máxima de 48 horas semanales por 6 meses.

El (la) estudiante, se encuentra habilitado para realizar la práctica profesional, dado que ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos solicitados por la Universidad, ha manifestado interés en realizar sus prácticas en la empresa, por lo cual agradecemos su apoyo en valorar su solicitud.

Sin otro particular.



CLAUDIA RUIZ MARIN
Coordinador de Práctica Profesional
Programas de Diseño Gráfico y
Diseño de Espacios y Escenarios
Universidad Piloto de Colombia



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ANDRES VICENTE COLORADO BONILLA identificado(a) con CC 1070924534 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

| | |
|--------------------------|-------------------------------------|
| Fecha de Activación de | 30/07/1998 |
| Estado de la Afiliación: | ACTIVO |
| IPS: | COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO CIUDADELA |
| Categoría: | A |

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 11 días del mes marzo del 2022 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN DE CONSILIATURA No. 319-2021

7 de septiembre de 2021

(Por la cual se elige Rector de la Universidad)

LA CONSILIATURA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
(Acta No. 026-2021 del 7 de septiembre de 2021)
En uso de sus facultades legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Universidad Piloto de Colombia es una entidad de derecho privado, de Educación Superior sin ánimo de lucro, de utilidad común, con Personería Jurídica y reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto No. 371 de marzo 13 de 1972, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 3681 del 27 de noviembre de 1962, expedida por el Ministerio de Justicia.
2. Que el Gobierno Nacional mediante Ley 30 de 1992, ha reconocido la autonomía Universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, la cual permite a las instituciones darse su propia estructura, estatutos y reglamentos.
3. Que el próximo 11 de septiembre de 2021, vence el período por el cual fue nombrada la doctora Ángela Gabriela Bernal Medina, como Rectora de la Universidad.
4. Que de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Corporación, es función de la Honorable Consiliatura elegir Rector de la Universidad.
5. Que la Honorable Consiliatura sometió a consideración el nombramiento de la doctora Ángela Gabriela Bernal Medina, como **RECTORA** de la Corporación Universidad Piloto de Colombia, teniendo en cuenta la excelente gestión desarrollada.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a la doctora **ÁNGELA GABRIELA BERNAL MEDINA**, Rectora de la Corporación Universidad Piloto de Colombia, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Corporación, para el período comprendido del 12 de septiembre de 2021 y el 11 de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C., el 7 de septiembre de 2021


FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN
Secretario General

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2264

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN
ALEXANDER
LUNA BLANCO

Digitally signed by
JOHN ALEXANDER
LUNA BLANCO
Date: 2022.03.15
09:28:42 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|-----------------------|--|--|------------------------------------|----------------|
| O23011601120000007617 | Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C. | O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-I011 VA-Stampilla procultura | 286.200 |
| | | | Total | 286.200 |

Objeto:

AMPARAR EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTIAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

Se expide a solicitud de LEYLA CASTILLO BALLEEN Cargo SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA mediante oficio número SCDPI-520-02633-22 de MARZO 15 DE 2022.

Bogotá D.C. MARZO 15 DE 2022

Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 15.03.2022

Elaboró: JURBINA 15.03.2022

Impresión: 15.03.2022-09:15:00 JLUNAB 0000260703 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.